

Rut :69.180.100-4

Dirección Sin dirección Registrada para Unidad de

Demandante :Compra

Teléfono :56-45-2657820

Demandante :I MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Unidad de Compra :EDUCACION

Fecha Envio OC. :12-10-2022 15:27:02

Estado :Aceptada

ORDEN DE COMPRA

Nº: 2745-459-SE22

SEÑOR (ES) : EMILIA EUGENIA LEAL PALMA

RUT : 6.313.454-6

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : WRC Servicio de Acercamiento Transporte Escolar Tijeral Angol, con cargo Subvención General

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Lautaro 89AngolRegión de la Araucanía

DIRECCION DE DESPACHO :

METODO DE DESPACHO :

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
78111803	Servicios de autobuses contratados	1 Unidad no definida	Servicio de Acercamiento Transporte Escolar Tijeral Angol para alumnos dependientes de la Dirección de Educación Municipal de Angol.		2.161.440,00	0,00	0,00	2.161.440
Orden de Compra licitación pública previa sin ofertas, o con ofertas inadmisibles					Neto	\$		2.161.440
					Dcto.	\$		0
					Cargos	\$		0
					Subtotal	\$		2.161.440
					Exento	\$		0
					Total	\$		2.161.440

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento: Subvención General

Observaciones:

Servicio de Acercamiento Transporte Escolar Tijeral Angol para alumnos dependientes de la Dirección de Educación Municipal de Angol, con cargo a la Subvención General.

Forma de Pago Mensual por día efectivamente prestado en el mes de octubre, noviembre y diciembre del presente año.

Factura deberá ser enviada a correo facturas@educangol.cl

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):

(2745-22-PC22 / CAS CHILE)

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.
- Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



4354

Angol, octubre 07 de 2022.-

INFORME N° 70

Adquisiciones

DE : JOHN ERICES SALAZAR
ABOGADO
ASESOR JURÍDICO

A : JORGE ESPINOZA NUALART
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

MAT. ORD N° 1669 de 06 de octubre de 2022, por el que el Director de Educación Municipal don Jorge Espinoza Nualart solicita autorización para contratar vía Trato Directo la compra de Servicio de Acercamiento de Transporte Escolar Tijeral Angol para alumnos dependientes de la Dirección de Educación municipal por el periodo de parte del mes de octubre a diciembre de 2022, para un total de 37 alumnos, por un precio total de \$2.161.440.- Exento de IVA con la proveedora EMILIA EUGENIA LEAL PALMA, RUT 6.313.454-6, 14 días de Octubre, 21 días de noviembre y 03 de Diciembre de 2022, periodo que se utilizará para llamar a nueva licitación pública. Todo ello, conforme lo establece el artículo 10 N° 7 letra L) del reglamento de la Ley sobre compras públicas.

Al respecto SE INFORMA.

1.- Sobre el particular se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 19.886 sobre Compras Públicas y su reglamento en cuyo Art. 10 señala que de forma Excepcional se realizará la compra de bienes o servicios a través de algún procedimiento diverso a la Licitación Pública, como lo son Licitación Privada o el Trato Directo;

2.- Mediante el citado ORD se pide la contratación por vía de Trato Directo, como se anotó, de la compra de **Servicio de Acercamiento de Transporte Escolar Tijeral Angol** para alumnos dependientes de la Dirección de Educación municipal de la comuna de Angol. Ello, por cuanto se levantó tres procesos licitatorios, a saber: a) con la ID 2745-26-LE22 de fecha 27 de abril de 2022 que según consta del Acta de Deserción de fecha 04 de Mayo de 2022 no registró oferentes; b) con la ID 2745-40-LE22 de fecha 19 de mayo de 2022 que según consta del Acta de Deserción de fecha 26 de mayo de 2022 no registró oferentes y c) ID 2745-40-LE22 de fecha 29 de septiembre de 2022 que según consta del Acta de Deserción de fecha 29 de septiembre de 2022, por cuanto fueron declaradas inadmisibles las ofertas presentadas por los interesados.

Para ello, arguye lo siguiente:

A.- Que se realizaron los procesos de compra vía Licitación Pública ya señalados.



Devisara: Srta.
Wendi Zamora P.
mayor proceso de
adquisiciones

B.- Que el Departamento de Educación municipal de Angol está interesado en entregar condiciones de seguridad y bienestar a la comunidad educativa con alto índice de vulnerabilidad, por lo que el servicio a contratar representa un medio útil y necesario para facilitar la concurrencia del alumnado a las clases presenciales iniciadas el año 2022, por lo que es de vital importancia que llegue en tiempo, forma y oportunidad que asegure el cumplimiento de los fines del mismo, concretándose este acercamiento mediante el transporte de 37 alumnos de liceos de Angol, entre ellos, Liceo Comercial, Liceo Juanita Fernández Solar y Liceo Enrique Ballacey Cotterau.

C.- Que es primordial dar cumplimiento a la función educativa del municipio llegando con este servicio adecuadamente a los educandos, por lo que no es posible prescindir de ella.

D.- Señala además que la cotización remitida por el proveedor propuesto considera condiciones que se han tenido en cuenta en las Bases de licitación que se han realizado y que en el intertanto se procederá a un nuevo llamado concursal.

3.- A su solicitud acompaña los siguientes antecedentes:

A.- Resolución de Acta de Deserción en los procesos, ID son 2745-26-LE22, 2745-40-LE22 y 2745-92-L122 por no registrar oferentes.

B.- Decreto Exento N° 2236/1721 de 29 de septiembre de 2022 que declara la Deserción del 2745-92-L122.

C.- Certificado de Habilidad Registro Proveedores correspondiente a **EMILIA EUGENIA LEAL PALMA, RUT 6.313.454-6**.

D.- Cotización de servicio presentada por doña **EMILIA EUGENIA LEAL PALMA, RUT 6.313.454-6**, por la suma de \$2.161.440.- Exento de IVA.

E.- Bases administrativas del llamado a licitación para **Servicio de Acercamiento de Transporte Escolar Tijeral Angol** para alumnos dependientes de la Dirección de Educación municipal.

F.- Certificado de Antecedentes correspondiente a don ALFREDO EMILIANO MORALES SEPULVEDA, RUT 6.767.579-7, emitido por el Servicio de Registro Civil con fecha 27 de septiembre de 2022 sin anotaciones.

G.- Certificado de Inhabilidad para trabajar con menores de edad correspondiente a don ALFREDO EMILIANO MORALES SEPULVEDA, RUT 6.767.579-7, emitido por el Servicio de Registro Civil con fecha 06 de octubre de 2022 sin anotaciones.

H.- Certificado de Revisión Técnica, Seguro Obligatorio, Padrón de dominio y permiso de circulación del vehículo placa patente FTHT-66, comprometido para el servicio.

I.- Copia de licencia de conducir de ALFREDO EMILIANO MORALES SEPULVEDA, RUT 6.767.579-7 clase A 1, vigente.

K.- Nómina de 37 alumnos de los Liceos Juanita Fernández S, Comercial y Ballacey Cotterau de Angol año 2022 que serán beneficiarios del servicio a contratar.

4.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 1 inciso 2 y siguientes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 el Municipio tiene la obligación legal de atender las necesidades de los habitantes de la comuna y especialmente de sus educandos, quienes dependen de las prestaciones que en su favor entregue el Municipio en cumplimiento de las políticas públicas de educación a niños y adolescentes que de otro modo se verían impedidos de asistir a las clases presenciales en los establecimientos de educación municipal respectivos. Valga considerar al respecto lo dispuesto en el

artículo 4 que reconoce como función del municipio la Educación y la Cultura y que en esta oportunidad adquiere especial relevancia en el empeño por el retorno seguro a clases presenciales, debiendo brindarse las facilidades para ello, conforme a la disponibilidad financiera y logística pertinente.

5.- Asimismo, cabe hacer valer que el informe a emitir por el suscrito dice relación única y exclusivamente con el cumplimiento de los requisitos que la Ley de Compras Públicas y su Reglamento consideran, para realizar una contratación por vía de trato Directo que resulta del todo excepcional, por lo que aquellos elementos de ponderación de carácter técnico o específicos corresponden en su verificación y control a la unidad requirente en cada caso.

6.- De todo lo anterior se desprende que resulta de vital importancia para el Municipio de Angol a través de la Dirección de Educación Municipal adquirir los servicios de **Acercamiento de Transporte Escolar Tijeral Angol** para alumnos dependientes de la Dirección de Educación municipal, habiendo cotizado con empresa que señala contar con lo requerido, durante el tiempo que toman realizar un nuevo proceso de compra concursal. Dado lo anterior parece razonable recurrir al trato directo conforme a la causal contenida en el Art. 8, de la letra G de la Ley N° 19.886 y Art. 10 N° 7 del Reglamento de la misma *"7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación. Y en específico la letra L) que reza: "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo". Ello, por cuanto se trata de una situación de carencia social en el ámbito educacional y promoción del desarrollo humano que urge solucionar a la brevedad posible, toda vez que no se han presentado oferentes en el proceso de licitación pública llevado a cabo en su momento.*

7.- Cabe mencionar que leídos los antecedentes aludidos en la presentación en examen y dando crédito a lo señalado por el señor Director de Educación Municipal de Angol, en cuanto a su veracidad, además de aquello que es de público conocimiento, no queda sino considerar como atinente y adecuada la solicitud de Trato Directo planteada conforme lo dispone el artículo 8 letra G) de la Ley de Compras Públicas y artículo 10 N° 7 letra L) ya citado.

Ello, por cuanto se estima que la necesidad de traslado que se presenta y que enfrentarán los alumnos del sistema que requieren asistir a clases presenciales luego de la situación de Pandemia conocida es irresistible e inminente con efectos nocivos inmediatos en el acceso a la educación de los beneficiarios ya mencionados, siendo de público conocimiento la necesidad que se busca mitigar a la brevedad posible. Por lo demás, llegar con esta ayuda en forma oportuna es también un elemento de juicio relevante que permite acceder a la petición de contratación por vía de Trato Directo. Todo ello implica que se produjo una situación de imposibilidad de contratar vía licitación pública que además derivó en la urgencia por contar con los servicios mencionados, siendo el único camino razonable, empático, posible y jurídicamente procedente para atacar la carencia de movilización señalada el de la contratación por la vía del trato Directo conforme a la causal mencionada.

8.- Conforme a los antecedentes señalados, normas legales citadas y lo pedido por el señor Director del Daem Angol, este Asesor Jurídico sugiere, salvo mejor parecer del señor Alcalde **AUTORIZAR** la contratación por la vía del Trato Directo conforme lo dispuesto en el artículo 8 letra G) de la Ley de Compras Públicas y artículo 10 N° 7 letra L) su Reglamento, de la compra de **Servicio de Acercamiento de Transporte**

Escolar Tijeral Angol para alumnos dependientes de la Dirección de Educación municipal de la comuna de Angol, para 37 de sus alumnos a contar del mes de octubre a diciembre de 2022, servicio que se pagará por día efectivo según calendario escolar, 14 días de Octubre, 21 días de noviembre y 03 de Diciembre de 2022 con un costo total de \$2.161.440.- Exento de IVA con la proveedora **EMILIA EUGENIA LEAL PALMA, RUT 6.313.454-6**, conforme al desglose por días y necesidades del establecimiento que deberá articular la requirente conforme a su oportunidad y conveniencia.

9.- El gasto que irroque el presente trato directo será por los montos indicados, impuestos incluidos, con cargo a fondos subvención general.

10.- Al efecto, deberá darse cumplimiento a las demás disposiciones aplicables de la Ley de Compras Públicas y artículos 49 y siguientes del Reglamento, especialmente en lo referente a garantía y publicaciones.

Sin otro particular,



JOHN R. ERICES SALAZAR
ABOGADO
ASESOR JURÍDICO

JES/mjr

Distribución:

- La indicada
- Archivo Depto Jurídico



**Municipalidad
de Angol**

El Angol que todos queremos

4411



ANGOL, 07 OCT 2022

DECRETO EXENTO N° 002324 /1783.

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- b) La Ley N° 19.886 de 2003, del Ministerio de Hacienda, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
- c) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;
- d) Sesión Ordinaria N.º 14 de fecha 09 de noviembre de 2021 del Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto de los Establecimientos Educativos y DEM para el año 2022;
- e) Ley N° 21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2022;
- f) Decreto Exento N° 001, de fecha 03 de enero de 2022, que aprueba presupuesto de ingresos del Departamento de Educación Municipal de Angol para el año 2022;
- g) Memorandum Interno de fecha 04 de abril de 2022 de Sr. Jorge Espinoza Nualart, Director Comunal de Educación Municipal dirigido a Srta. Teresa Henríquez Oliva, Coordinadora Adquisiciones DEM (S);
- h) Bases de Licitación Pública "Servicio de Acercamiento Transporte Escolar Tijeral - Angol para alumnos dependientes de la Dirección de Educación Municipal de Angol", visadas por el Departamento Jurídico y Departamento de Control Interno de la Ilustre Municipalidad de Angol;
- i) Decreto Exento N°002130/1641 de fecha 15 de septiembre de 2022, que aprueba bases de licitación "Servicio de Acercamiento Transporte Escolar Tijeral - Angol para alumnos dependientes de la Dirección de Educación Municipal de Angol", visadas por el Departamento Jurídico y Departamento de Control Interno de la Ilustre Municipalidad de Angol;
- j) Acta/informe de evaluación de fecha 28 de septiembre de 2022;
- k) Decreto Exento N°002236/1721 de fecha 29 de septiembre de 2022, que declara desierta la licitación id. 2745-92-L122;
- l) Ordinario N°1669 de fecha 06 de octubre de 2022, del director de Educación Municipal de Angol Sr. Jorge Espinoza Nualart, Solicita trato directo;
- m) Informe N°70 de fecha 07 de octubre de 2022, del Asesor Jurídico Ilustre Municipalidad de Angol. Sr. John Erices Salazar.

CONSIDERANDO:

Ante la necesidad de contratar el Servicio de Acercamiento Transporte Escolar Tijeral Angol para alumnos dependientes de la Dirección de Educación Municipal de Angol, con el propósito de entregar condiciones de seguridad y bienestar a la comunidad educativa, se procedió a efectuar el llamado de Licitación ID 2745-92-L122 de fecha 20 de septiembre de 2022, se recibieron 3 ofertas que no eran favorables o convenientes a los intereses de la institución, por lo que se declara desierta la licitación pública, según Decreto Exento N°002236/1721 de fecha 29 de septiembre de 2022.

Que, es fundamental la contratación de transporte escolar para los alumnos que se



**Municipalidad
de Angol**
El Angol que todos queremos

realizan su recorrido habitual no paran en el sector ya que van con su capacidad completa.

Por lo anterior, surge la necesidad de contratar el servicio de transporte para 37 alumnos de liceo de la Ciudad de Angol, entre ellos, Liceo Enrique Ballacey Cottureau, Liceo Juanita Fernández Solar, Liceo Comercial Armando Bravo Bravo.

El servicio corresponderá solo para el traslado de ida desde el paradero principal de la Villa Tijeral hasta la Ciudad de Angol (Plaza Bunster e Ilustre Municipalidad de Angol), en la cual se realizarán dos viajes en la mañana:

Primera llegada a la Plaza Bunster a las 07:00 y a la Ilustre Municipal de Angol a las 07:10 hrs.

Segunda llegada a la Plaza Bunster a las 07:40 y a la Ilustre Municipal de Angol a las 07:50 hrs.

El servicio deberá prestarse durante el año escolar 2022 hasta el termino de acuerdo al calendario escolar establecido por el Ministerio de Educación para el año 2022, de los establecimientos educacionales dependientes de la Municipalidad de Angol.

DECRETO:

1.- Apruébese Trato Directo de acuerdo al Art. 8 de la letra G de la Ley N°19.886 y Art. 10, N° 7, letra 1 del Reglamento de la misma, a la proveedora Sra. Emilia Eugenia Leal Palma, Rut. N° 6.313.454-6, por el servicio de acercamiento transporte escolar Tijeral - Angol.

2.- El gasto que irroque el presente Decreto, será imputado a la cuenta 22-08-007, con cargo Fondos Subvención General, por el monto \$2.161.440.- Exento de IVA.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ALVARO ERVIN URRRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JNN/AEUM/JEN/BGI/AMCG/WRC/wrc.

DISTRIBUCION: Oficina de Partes, Oficina Transparencia, Archivo Adquisiciones DEM.

Ficha del proveedor



RAZÓN SOCIAL
**EMILIA EUGENIA LEAL
PALMA**
RUT 6.313.454-6

EMPRESA: MICRO SIN INFORMACIÓN

Nombre de fantasía EMILIA LEAL

Estado de habilidad Sin información disponible

Estado de acreditación Proveedor sin acreditación vigente en Mercado Público

Domicilio legal MARIA GUERRATI 0392 LAS ARAUCARIAS, ANGOL, REGION DE LA ARAUCANIA

Tamaño de empresa obtenido desde el Servicio de Impuestos Internos de acuerdo al último período tributario declarado.

- Información general
- Habilidad
- Idoneidad base
- Documentos

Administración de la empresa

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.

6.313.454-6 Representante Legal EMILIA EUGENIA LEAL PALMA

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono L:
Emilia Leal Palma Contacto	Angol	emija8@hotmail.com	56-45-2717

Sellos del proveedor Más información



Sello Empresa Mujer
Empresa liderada por mujeres. Fuente: Mercado Público

VENTAS EN MERCADO PÚBLICO

\$ 59.057.600

Periodo consultado diciembre 2022 a diciembre 2023



Revisa más ventas de este proveedor en [Datos Abiertos](#).

COMPORTAMIENTO BASE

5/5

Nota calculada según sanciones recibidas en los últimos 24 meses

COMPORTAMIENTO POR EVALUACIÓN DE CONTRATOS
Sin información

CONVENIOS MARCO ADJUDICADOS

0

Volver